

**RES. 2778/2023**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023**

**(E. E. N° 2023-17-1-0001630, Ent. N° 1463/2023)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2023 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado, y al artículo 24 de la Ley 18.401;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que los estados financieros se presentaron ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 30/03/2023;

4) que el Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 3253/2022 de fecha 21/12/2022 relacionada con el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021, realizó las siguientes recomendaciones:

**4.1)** Implementar los procedimientos necesarios para incluir en la página web del Organismo la siguiente información:

- Las facultades de cada unidad administrativa
- Los viáticos recibidos y la determinación de su utilización.

- El listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios, viáticos percibidos, razón del viaje y resultados del mismo, incluyendo a todas las personas que integren la delegación sin excepción alguna.
- El listado de programas de capacitación, número de funcionarios capacitados así como sus evaluaciones.
- Los indicadores de gestión de evaluaciones al desempeño académico y/o administrativo.
- La información sobre la política de seguridad y protección de datos.

**4.2)** Presentar al Tribunal de Cuentas el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros.

**5)** que se examinó el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría del ejercicio 2021, constatándose que las mencionadas en el numeral 4.1) no han sido subsanadas;

**6)** que no se ha constatado la publicación de los estados financieros en la web de la AIN;

**7)** que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** **1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que en razón de lo expresado en los Resultandos 4) y 5) no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones realizadas por este Tribunal en instancia de la auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2021;

**3)** que no se dio cumplimiento con el artículo 190 de la Ley 19.438 (Resultando 6);

**4)** que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de

acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2022 emitidos por la COPAB;
- 2) Téngase presente lo mencionado en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la COPAB, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

LP

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General